

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 248

Lunes 9 de noviembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obra Públicas de la provincia de Valladolid

Expropiaciones

NOTA-ANUNCIO

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de fincas sitas en el término municipal de Boecillo, incoado con motivo de las obras de «Variante de la carretera nacional de Adanero a Gijón, entre los puntos kilométricos 179,442 y 180,953, en las cercanías de Boecillo, mejorando los accesos al puente sobre el río Duero».

Resultando que, en cumplimiento de lo prescrito por el artículos 55 y 65 de la instrucción sobre expropiaciones aprobada por real orden de 23 de noviembre de 1928, fueron enviadas, en fecha 2 de octubre del presente año, al alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boecillo, las Hojas de Aprecio hechas en la forma prescrita por los artículos 26 de la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y 41 del Reglamento para aplicación de la misma, de fecha 13 de junio del mismo año, suscritas por el Perito de la Administración y correspondientes a cada una de las fincas tal como resultan determinadas en el expediente, así como también fueron enviados los correlativos recibos de entrega de las Hojas de Aprecio a cada uno de los propietarios, y otros tantos extractos de la vigente legislación acordada en defensa de los derechos de los particulares.

Resultando que el alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boecillo, en fecha de 12 de octubre del corriente año, devuelve a esta Jefatura los recibos de en-

trega de las Hojas de Aprecio, debidamente diligenciados y firmados por los propietarios.

Resultando que, según consta en el expediente, han transcurrido los taxativos plazos legales, sin que ninguno de los propietarios afectados haya reclamado en la única forma posible prescrita en los artículos 27 de la ley y 44 del Reglamento citados, contra la oferta de la Administración contenida en las Hojas de Aprecio.

Resultando que, a mayor abundamiento, los propietarios interesados han aceptado expresamente firmando el correspondiente pliego de aceptación que figura en el expediente.

Considerando que, a tenor de los artículos 26 de la citada ley de Expropiación Forzosa, una vez conocidas las fincas que se han de expropiar, se ha intentado la adquisición de las mismas por convenio con los dueños, a cuyo efecto se les envió las correspondientes Hojas de Aprecio, hechas en forma legal por el Perito de la Administración para cada finca, en las que se consignaba como partidaalzada la cantidad que se asignará al propietario por todos los conceptos y libre de gastos.

Considerando que, según prescribe el artículo citado y el 42, párrafo 3.º del Reglamento, los propietarios quedarán obligados a aceptar o rehusar lisa y llanamente la oferta que se les ha hecho en el plazo de quince días, y partir de la fecha de entrega de la correspondiente Hoja de Aprecio, así como a presentar en caso de rehusarla y dentro del mismo plazo, una Hoja de tasación hecha por su Perito.

Considerando que, según el párrafo 3.º del artículo 43 del citado Reglamento, si el propietario no contesta dentro del

término señalado de quince días, se entenderá que se conforma con la cantidad ofrecida en la Hoja de Aprecio suscrita por el Perito de la Administración y que ésta tendrá derecho a ocupar la finca sin que en ningún tiempo pueda interponerse reclamación alguna.

Considerando que, según reiterada jurisprudencia, la expropiación debe entenderse consumada cuando el propietario acepta la valoración que la Administración realiza.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la ley de 20 de mayo de 1932, los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las respectivas provincias tienen atribuidas respecto a la incoación, tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública relacionados con los servicios de obras públicas, las facultades que anteriormente correspondían a los Gobernadores civiles.

Vistos los artículos 26 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1897 y 42 y siguientes del Reglamento para ejecución de la misma, de 13 de junio del mismo año.

Esta Jefatura, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Encargado de la carretera mencionada, ha resuelto adoptar como justiprecio de las fincas a expropiar, las cantidades que a continuación se detallan y que resultan de las Hojas de Aprecio suscritas por el Perito de la Administración:

Número de fincas, propietarios y cantidades

5. Don Gonzalo Solís Perez, 9.146,40 pesetas.
9. Estado.
9. bis. Don Marcelo Miguel Platón, 679,80 pesetas.

10. Conde de Gamazo (Juan Antonio Gamazo Abarca), 10.669,31 pesetas.
11. Don Agustín Solís Pérez, 4.323,52 pesetas.
16. Estado.
17. Don Sixto Solís Pérez, 302,82 pesetas.
18. Conde de Gamazo (Juan Antonio Gamazo Abarca), 573,19 pesetas.
19. Conde de Gamazo (Juan Antonio Gamazo Abarca), 3.420,63 pesetas.
20. Doña Eladía Fernández Pérez, 1.153,60 pesetas.

Valladolid, 2 de noviembre de 1953.
El Ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.
2.971

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Juan de Diego Arranz, vecino de Cantalejo (Segovia), solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para servicio de alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de Palazuelo, Berrueces y Villamuriel; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, comunales y de dominio público que la línea cruza, no siendo necesarios hacerlo sobre los predios de los particulares, por contar con el permiso de los mismos.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la ser-

vidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Juan de Diego Arranz, vecino de Cantalejo (Segovia), para modificar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, para servicio de alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de Palazuelo, Berrueces y Villamuriel.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de enero de 1953, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de

tercero, pudiéndose declarar la caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la Ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 21.255,91 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 7 de octubre de 1953.—
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.572—1.682

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Melgar de Arriba

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, dos; una de auxiliar, dotada con 7.000 pesetas, y una de alguacil, dotada con 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Melgar de Arriba, 30 de abril de 1953.—
El secretario, Francisco Rodríguez.—
V.º B.º: El presidente de la Corporación, Constantino Villacé.

2.622—1.683

Piña de Esgueva

Formados los padrones de prestación personal, impuesto sobre los vinos y el de la tasa de entrada de vehículos en edificios particulares, del actual ejerci-

cio 1953, así como la matrícula industrial, padrones de automóviles clase B y C y repartimientos de territorial (riqueza rústica y urbana hasta la columna «líquido imponible»), para el próximo ejercicio 1954; unos y otros documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por diez días, para su examen y reclamaciones por los contribuyentes interesados en los mismos.

Piña, 20 de octubre de 1953.—El alcalde, Narciso Cuesta.

2.765—1.684

Puras

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Puras, 30 de abril de 1953.—El secretario, Lucio Lázaro.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Avelino Arroyo.

2.555—1.685

Rodilana

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Rodilana, 28 de abril de 1953.—El secretario, Modesto Gil.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Zacarías Frías.

2.761—1.686

San Pablo de la Moraleja

A las once horas del día 16 del actual mes, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del Monte-Pinar Hondo de estos propios, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas.

San Pablo de la Moraleja, 3 de noviembre de 1953.—El alcalde, Francisco Cubero.

2.998—1.687

Wamba

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Wamba,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 24 de octubre de 1953, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local

de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente de superávit del ejercicio anterior para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de ciertas obligaciones, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Wamba, 24 de octubre de 1953.—El alcalde, J. Gómez.

2.819—1.688

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso por don Justo Torrecilla González, contra el acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de esta ciudad, de 20 de mayo de 1953, por el que se le concede la jubilación, con el haber mensual del 50 por 100 de su sueldo, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Joaquín Alvarez Soto Jove.

2.952

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo de que se hará mérito, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia, número 119.—En la ciudad de Valladolid, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera

instancia del distrito número uno y accidentalmente del número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de «Suministros Industriales Seijo, S. L.», representado por el procurador don José María Stampa, bajo la dirección del letrado don Martín Reinoso, contra don Manuel Raimundez Andrés, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villanubla, en rebeldía, sobre reclamación de 1.012,30 pesetas de principal y 1.200 pesetas más, para intereses y costas; y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Manuel Raimundez Andrés, y con su importe pago al acreedor «Suministros Industriales Seijo, S. L.», de las sumas de mil doce pesetas con treinta céntimos de principal y mil doscientas pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio y a las que expresamente condeno a dicho deudor. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Raimundez Andrés, expido el presente.

Dado en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

3.018—1.689

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, y en juicio que se ha seguido ante el mismo a instancia del procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de Eloy Yustos, contra Baldomero Sanz y su esposa, se ha dictado sentencia en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio seguido entre partes,

como demandante, el procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de don Eloy Yustos Giralda, y como demandado, Baldomero Sanz González, mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre desahucio fundado en la Ley de Arrendamientos.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de don Eloy Yustos Giralda, contra Baldomero Sanz González y su esposa Isidra González, debo de condenar como condeno a este último a que desaloje la vivienda que por razón del cargo ocupa en la casa propiedad del demandante, apercibiéndole que, si no lo hace en el término legal, serán lanzados, y todo ello con expresa imposición de costas.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Hermenegildo González Menéndez.

3.019—1.690

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 7.^a Región Militar

Expediente número 40-53

ANUNCIO

El próximo día 24, a las diez horas, se reunirá esta Junta (calle de Calvo Sotelo, 22, Jefatura de Intendencia), para enajenar por subasta, trapo blanco, color y lona, existente en el Parque de Intendencia de la plaza, donde podrá ser examinado.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como los precios límites, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Jefatura de Transportes Militares, calle de Calvo Sotelo, 22), Parque de Intendencia de Valladolid y Jefaturas de los Servicios de Intendencia de la Región (Oviedo, León, Gijón, Salamanca y Zamora).

Las proposiciones en sobre cerrado y lacrado, podrán presentarse durante el acto de la subasta.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 1 de noviembre de 1953. El coronel presidente.

2.924—1.691

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 7.^a Región Militar

Expediente número 41-53

ANUNCIO

El próximo día 24, a las doce horas, se reunirá esta Junta (calle de Calvo Sotelo, número 22, Jefatura de Intendencia), para enajenar por subasta, 8.711 kilos de jerga inútil, existentes en el Parque de Intendencia de la plaza y 560 kilos del Parque de Oviedo, donde podrán ser examinados.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como los precios límites, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta (Jefatura de Transportes Militares, calle de Calvo Sotelo, 22), en los ya referidos Parques y en las Jefaturas de los Servicios de Intendencia de la Región, (Oviedo, León, Gijón, Salamanca y Zamora).

Las proposiciones en sobre cerrado y lacrado, podrán presentarse durante el acto de la subasta.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 1 de noviembre de 1953. El coronel presidente.

2.924—1.692

Región Aérea Atlántica

Servicio de Obras.—Junta Económica

ANUNCIO DE SUBASTA

Se convoca a subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra «Almacenes del Parque Central de Farmacia en la Plaza de Burgos», cuyo presupuesto de ejecución de obra es de dos millones ciento noventa y seis mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, mediante dos anualidades, la primera es de trescientas mil pesetas para el presente año y la segunda para el año 1954.

Las características técnicas y las condiciones legales que regirán en esta subasta, se hallarán de manifiesto por espacio de veinte días laborables en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio (Paseo Zorrilla, 76, 3.º, Valladolid), durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 2 de diciembre próximo, en la Jefatura de este Servicio.

En el caso de que dos o más proposiciones fuesen iguales, se procederá a citación por pujas a la llana, durante

quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones. Si transcurrido dicho plazo subsistiesen los empates, se decidirá la ejecución mediante sorteo.

Las condiciones y garantías exigidas para tomar parte en la subasta y para el cumplimiento del contrato figuran en el pliego de condiciones legales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellido), domiciliado en calle de número con carnet de identidad número de fecha (en nombre propio o como apoderado legal de) hace presente:

Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Burgos, «Boletín» del Ministerio del Aire y Gaceta de la Construcción y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para contratación de la obra «Almacenes del Parque Central de Farmacia en la Plaza de Burgos», comprometiéndose a ejecutarla por la cantidad de (en número y letra) y en un plazo de (en días naturales), significando que en la referida cantidad no se halla comprendido el beneficio industrial ni los gastos de administración.

Edificio número 1.—Almacén de materiales inflamables y desinfectantes.....

Edificio número 2.—Almacén de grandes bultos.....

Edificio número 3.—Cocheras.....

Obras accesorias de almacenes.....

Reparación del tejado del Instituto de Farmacia.....

Almacenes edificio principal.....

Total presupuesto de ejecución material para el conjunto de la obra.....

Observaciones que considere oportunas hacer el ofertante.....

..... a de de 1953

(Firma)

La proposición se reintegrará con timbre de 4,75 pesetas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 4 de noviembre de 1953. El secretario de la Junta Económica, (ilegible).

2.979—1.693

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial